RESOLUCIÓN DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE SEVILLA, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ESTANCIAS EN CENTROS SUPERIORES EUROPEOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012 EN EL MARCO DEL PROGRAMA SÓCRATES-ERASMUS, Y EN COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD HISPALENSE DE SEVILLA.

1-PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- estar matriculado/a en el Conservatorio Superior de Música de Sevilla
- haber aprobado el 1er curso de la especialidad correspondiente, a la finalización del curso 2010-2011.
- no haber disfrutado de beca Sócrates-Erasmus en años anteriores
- ser ciudadanos de un Estado Miembro de la Unión Europea, de alguno de los países integrantes del Espacio Económico Europeo, o de un país asociado del Centro y Este de Europa. Podrán participar igualmente en la presente convocatoria las personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes permanentes.

2-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente en los impresos confeccionados al efecto, que podrán descargarse preferentemente en la página web del Conservatorio www.consev.es o recogerse en la Conserjería del Centro .

La presentación de solicitudes para el Proceso de Preselección deberán realizarse del 1 de Diciembre de 2010 al 12 de Enero de 2011, ambos inclusive, en la Secretaría del conservatorio c/Baños 48, o por cualquiera de los cauces previstos en el art. 38 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el Proceso de Preselección deberá entregarse la siguiente **documentación**:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentado
- -Certificación académica oficial. Ésta se podrá obtener de forma gratuita en la Secretaría del Centro, previa solicitud expresa del alumno interesado en el modelo de impreso correspondiente.
- -Fotocopia compulsada del DNI.
- -Documento acreditativo del conocimiento de idiomas manifestado en el impreso de la solicitud.

Una vez superado dicho proceso, los seleccionados deberán presentar mediante los mismos cauces, la documentación indicada más abajo en el plazo de 7 días desde la publicación de la lista definitiva de seleccionados

Aquellos solicitantes que hayan <u>superado el proceso de preselección</u>, deberán entregar la siguiente documentación:

- -Learning agreement y Student form; documentos adjuntos en la presente convocatoria, un ejemplar de los mismos por cada uno de los destinos solicitados. Estos documentos pueden ser solicitados en el Departamento de Relaciones Internacionales o descargados desde la página web del mismo.
- Carta de motivación (realizada por el estudiante, preferiblemente en inglés o en el idioma del país solicitado)
- Curriculum Vitae
- Una grabación en CD o DVD con la interpretación de 3 piezas o fragmentos, un CD o DVD por cada destino solicitado, en el caso de los alumnos de Especialidades instrumentales.
- Una grabación en DVD del solicitante por cada destino solicitado, en el caso de alumnos de la especialidad de Dirección de Coro
- Dos composiciones y/o grabaciones de las mismas, en caso de alumnos de Composición, por cada uno de los destinos solicitados.
- Un trabajo teorico-práctico en inglés o en el idioma del país de destino, en el caso de los alumnos de Musicología, por cada uno de los destinos solicitados.

3-CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para seleccionar a los beneficiarios de las ayudas se establece el siguiente proceso:

1-Prueba práctica: Se llevará a cabo mediante la evaluación que realizará una comisión creada a tal efecto, integrada por profesores de todas las especialidades a las que pertenezcan los aspirantes y tendrá el siguiente contenido:

Especialidades instrumentales:

Los instrumentistas presentarán para su interpretación un repertorio libre que tenga una duración máxima de 15 minutos.

Especialidad de Dirección de Coro:

Dirección de una obra o fragmento de 15 minutos de duración ante la comisión evaluadora. Para ello se dispondrá una fecha convenida con uno de los grupos de coro con los que trabaje el solicitante.

Especialidad de Composición:

Presentación de una obra compuesta por el solicitante

Especialidad de Musicología:

Presentación de un trabajo teórico-práctico

Esta prueba tendrá un valor del 70 % del resultado total del proceso y el solicitante deberá obtener en esta prueba un mínimo de 7 sobre 10 en la misma para poder optar a la beca Erasmus.

2-Valoración de méritos:

a)-Expediente Académico:

-Nota media del expediente en las asignaturas troncales de la especialidad de Grado Superior. Para su valoración deberá calcularse la "media", y tendrá un valor del 20% en el resultado global del solicitante

b) Conocimiento de un idioma extranjero:

Para acreditar dicho conocimiento será necesario presentar una certificación de idiomas reconocida en la Universidad de Sevilla o, en su defecto, haber realizado los exámenes específicos previstos en el Instituto de Idiomas.

Las convocatorias de las pruebas de idiomas se anuncian en los tablones de anuncios del Servicio de Extensión Universitaria de la Universidad de Sevilla, en el Instituto de Idiomas de dicha Universidad y en el tablón de información situado junto despacho de Relaciones Internacionales del Conservatorio.

La acreditación de un idioma extranjero o la superación en su caso de los exámenes convocados al efecto, tendrá una valoración positiva de 1 sobre 10 (10 %) del resultado final del solicitante. La valoración y reconocimiento de certificaciones de idiomas se atendrá a la tabla de equiparación del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, según el siguiente baremo:

La comisión evaluadora será la encargada de valorar los resultados finales, debiendo remitir a la sección de Relaciones Internacionales las actas y el listado de seleccionados por orden de puntuación y una de excluidos, si los hubiere, con los motivos de dicha exclusión., para su publicación.

Las Actas con los candidatos seleccionados se harán públicas en los tablones de anuncios del Conservatorio, así como en su página web-Erasmus. Contra la resolución podrán reclamar ante el Coordinador de Relaciones Internacionales, en el plazo de 10 días naturales desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamación, y resueltas las mismas, se harán públicas las listas definitivas.

Adjudicación de vacantes:

Los alumnos seleccionados serán propuestos como becarios para el curso 2011-2012

En caso de que haya más aprobados que becas, la adjudicación se siguiendo el orden de puntuación total del proceso de preselección, de mayor a menor puntuación.

4-NOMBRAMIENTO Y CONSIDERACIONES PRÁCTICAS DE LOS BECARIOS

Para la *adjudicación definitiva de las becas* y en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de concesión de la beca, los beneficiarios deberán dejar constancia por escrito de la aceptación de la misma en la Sección de Relaciones Internacionales (Departamento de Actividades). Transcurrido dicho plazo sin haber manifestado la aceptación sin causa justificada, la concesión quedará automáticamente revocada.

Una vez realizados estos trámites, la Dirección del Centro procederá a su nombramiento definitivo como becario Sócrates-Erasmus.

En cuanto a la aplicación de los créditos ECTS, que ya se aplican desde el curso 2007/08, en principio se deberán obtener al menos 60 créditos ECTS en el país de destino si la estancia es del curso completo, o 30 si es de un solo cuatrimestre. De no ser así, deberán coincidir el nº de créditos realizados en el lugar de destino con el nº de créditos que se exige en el lugar de origen; en caso de que no coincidan las asignaturas troncales, se validarán las asignaturas troncales de la especialidad del lugar de destino como propias; con las asignaturas optativas y las de libre configuración hay libertad de elección. Todo ello debe ir reflejado en el "Learning agreement", firmado por los dos centros (de origen y de destino), para cuya modificación, los alumnos tienen un mes de plazo, desde la llegada al centro de destino. Basándonos en este documento, es de obligado cumplimiento el *reconocimiento oficial automático del curso realizado en el extranjero*, contemplado en la "Carta del estudiante Erasmus", debiendo enviarse a Consejería y Ministerio adjuntado a la solicitud del Título de Licenciado.

En cuanto a los *alumnos de 4º curso*, deberán seguir las sugerencias del Departamento correspondiente en lo relativo a los desplazamientos en el último año de carrera, en el que han de cumplir con sus obligaciones referentes a la Actividad Académica Dirigida, respetando las indicaciones del Departamento y del profesor que la dirija, para conseguir la formación adecuada al respecto y el Título de Grado (Licenciado).

5-CUANTÍA DE LAS BECAS

BECA GENERAL

En función del nº final de becarios y de la dotación económica que para la movilidad de estudiantes Sócrates-Erasmus destine la Unión Europea, a través de la Agencia Nacional (Consejo de Coordinación Universitaria), cada becario recibirá una ayuda económica de cuantía comprendida aproximada de 135 euros al mes, más la asignación complementaria enviada por el MEC.

Esta APORTACIÓN COMPLEMENTARIA consta de las siguientes cantidades en función de la línea de acción.

a) Una cantidad homogénea, mediante la oportuna resolución de concesión, cuya cuantía podrá oscilar entre 190 y 215 euros por beneficiario y mes, en función del número de alumnos que finalmente resulten beneficiarios de la ayuda, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

b) Una cantidad adicional de 420 euros por alumno y mes, destinada a los estudiantes que sean beneficiarios de una Beca de Carácter General concedida por el Ministerio de Educación durante el curso 2010/11 y mediante la oportuna resolución de concesión, que podrá complementar la indicada en el apartado anterior y cuyo importe estará igualmente y en todo caso, condicionado por las disponibilidades presupuestarias.

NOTA : Se hace constar que estas cantidades se refieren al curso 2010/11, y que el importe de las mimas para la convocatoria de 2011/12 puede ser diferente.

Del mismo modo, la Junta de Andalucía, ha anunciado la concesión desde el curso 2010-2011 de ayudas para los alumnos de enseñanzas artísticas en las mismas condiciones que a los alumnos universitarios, estando aún sin concretar la cantidad de dichas ayudas.

6- ACUERDO INTERINSTITUCUIONAL ENTRE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR ELEGIBLES

- -La movilidad de estudiantes Erasmus con fines de estudios debe basarse en acuerdos interinstitucionales entre las instituciones participantes, cada una de las cuales debe poseer una Carta Universitaria Erasmus.
- -Este requisito no se aplica a la movilidad para realizar prácticas entre la institución de origen y la empresa de acogida.

Pleno reconocimiento

- -La institución de origen debe prestar su pleno reconocimiento del periodo de estancia en el país europeo.
- -En lo que respecta a los periodos de estudios y prácticas que formen parte del plan de estudios del estudiante, las instituciones de origen prestarán su pleno reconocimiento académico, como se recoge en la "Carta del estudiante Erasmus" preferiblemente a través de los créditos ECTS. En el caso particular de un periodo de prácticas que no forme parte del plan de estudios normal del estudiante, la institución de origen debe prestar su reconocimiento de dicho periodo como mínimo haciendo constar dicha información en el Suplemento Europeo al Título.

Ausencia de tasas

- -No deberán pagarse tasas universitarias (en concepto de matrícula, inscripción, exámenes, uso de laboratorios y bibliotecas, etc.) en la institución de acogida durante el curso académico acordado. No obstante, la institución puede pedir que se paguen tasas reducidas para cubrir los gastos del seguro, la afiliación a sindicatos de estudiantes y la utilización de materiales diversos, tales como fotocopias, productos de laboratorio, etc., sobre las mismas bases que los estudiantes de dicha institución. Deberá comunicarse a los estudiantes que seguirán abonando las tasas académicas normales a su institución de enseñanza superior de origen durante el periodo de estudios en el país de destino.
- -Pese a que la institución de origen podrá seguir percibiendo las tasas académicas estándar del estudiante Erasmus, este último no será responsable de ninguna tasa o cargo adicional relacionado con la organización o gestión de su movilidad Erasmus.

Reconocimiento y acuerdo de estudios o de formación

- -Antes de que un estudiante inicie un periodo de estudios Erasmus, su institución de origen deberá comprobar que el plan de estudios propuesto para ser realizado por el estudiante en la institución de acogida sea aceptable a efectos del Título o Diploma para el que el estudiante se esté preparando en ese momento, y que por tanto los estudios Erasmus serán reconocidos una vez hayan concluido satisfactoriamente.
- -En cuanto a la movilidad con fines de estudios, cada estudiante deberá estar provisto de un Acuerdo de estudios con anterioridad al periodo de estudios. El Acuerdo de estudios se celebrará entre la institución de acogida, la institución de origen y el estudiante.
- -En cuanto a las prácticas, el estudiante debe estar provisto de un Acuerdo de formación personalizado relativo al programa del periodo de prácticas; este acuerdo debe ser aprobado por la institución de enseñanza superior de origen, la organización de acogida y el estudiante.
- -Cualquier revisión del Acuerdo de estudios/formación que se considere necesaria a la llegada del estudiante a la institución de acogida deberá concretarse y formalizarse en el plazo de un mes a partir de la llegada del estudiante. Cualquier modificación posterior del Acuerdo de estudios/formación que resulte necesaria deberá ser aceptada formalmente por las tres partes y aplicarse de inmediato.
- -Una vez concluido satisfactoriamente el periodo de movilidad, la institución de acogida deberá proporcionar al estudiante un reconocimiento de los estudios o del trabajo realizado con arreglo al Acuerdo de estudios o de formación.
- -La homologación o el reconocimiento de los estudios realizados por el estudiante en la institución o la empresa de acogida únicamente podrá ser denegado si el estudiante no alcanza el nivel académico/profesional requerido por la institución o la empresa de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.
- -El Acuerdo de formación incluye el "Compromiso de calidad Erasmus" para las prácticas de estudiantes.
- -El Compromiso de calidad Erasmus es el documento estándar que presenta las funciones y responsabilidades de las partes implicadas en las prácticas de estudiantes.

MUY IMPORTANTE

Una vez realizada la movilidad, el estudiante deberá entregar los siguientes documentos en la oficina de Relaciones Internacionales:

- -Contrato económico institucional
- -Justificante de transferencia bancaria
- -Justificantes de los viajes realizados (billetes de avión, facturas, etc..)
- -Certificado de estancia
 - -Informe de estancia

La entrega de estos documentos son requisito indispensable para el ingreso de la total cuantía de la beca.

La carta del estudiante erasmus

-La Carta del estudiante Erasmus describe todos los derechos y las obligaciones de los estudiantes Erasmus y es concedida por la institución a cada estudiante antes de iniciar su periodo de estudios en el país europeo.

Sevilla, 26 de noviembre de 2010 Luis Ignacio Marín García DIRECTOR